



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, PARA EL SUMINISTRO DE LLANTAS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/13/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN, GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ; Y EL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. RAÚL ALEJANDRO MONCADA LEAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SUPERLLANTAS SANTO DOMINGO, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO JESÚS CARRERA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de contratación previsto en la fracción I del artículo 25 y 29 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León consistente en Suministro de llantas, de cuyo proceso “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” resultó adjudicado mediante, fallo de la Licitación Pública Nacional No. SFA-DGA-DASG/13/2022, de fecha 04- cuatro de mayo de 2022-dos mil veintidós, para el servicio de suministro de llantas, por los motivos y fundamentos de derechos expuestos en acta; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos, 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 105 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno Municipal de Monterrey y demás relativos.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 05- cinco de mayo-de 2022-dos mil veintidós, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato No. SFA-055-2022, relativo al servicio de suministro de llantas, con una vigencia a partir del día 05-cinco de mayo de 2022, dos mil veintidós, para concluir el día 31- treinta y uno de diciembre de 2023- dos mil veintitrés, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominara “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- De conformidad con la cláusula TRIGESIMA PRIMERA, de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA. - Mediante Oficio No. DME-DGA-227-2023 de fecha 03-tres de mayo de 2023-dos mil veintitrés, la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento solicitó a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración la ampliación del 20%-veinte por ciento del monto máximo del contrato número SFA-055-2022, relativo al suministro de llantas.



SEGUNDA.— Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

TERCERA. — Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este convenio modificatorio, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2023 y Participaciones Federales Ramo 28, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM23183039 de fecha 22- veintidós de mayo de 2023- dos mil veintitrés.

CUARTA. - Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

“LAS PARTES” aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA. – INCREMENTO ECONÓMICO

“LAS PARTES” convienen en incrementar en \$3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado, el monto pactado en la cláusula QUINTA (MONTO MÁXIMO) de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para quedar de la siguiente manera:

“**CUARTA.- (MONTO MÁXIMO)** Se establece como monto máximo para el suministro de llantas para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$19,200,000.00 (diecinueve millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado”.

TERCERA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene con “EL MUNICIPIO” en ampliar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO prevista en la cláusula OCTAVA de “EL CONTRATO PRINCIPAL” por la ampliación pactada en el presente instrumento jurídico, en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en “EL CONTRATO PRINCIPAL”.



CUARTA. – SUJECCIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”

“LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 25-veinticinco de mayo de 2023-dos mil veintitrés, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

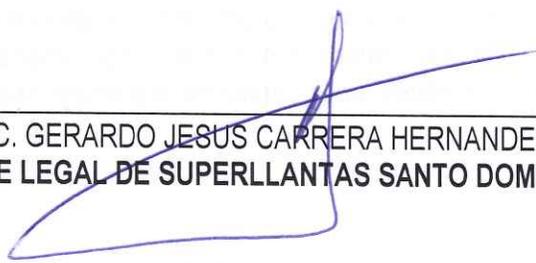
C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. RAÚL ALEJANDRO MONCADA LEAL
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE DMINSITRACIÓN DE LA SECRETARIA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. GERARDO JESUS CARRERA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE SUPERLLANTAS SANTO DOMINGO, S.A DE C.V.

EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE LLANTAS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No SFA-DGA-DASG/13/2022, QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SUPER LLANTAS SA DE CV. EN FECHA DÍA 25-VEINTICINCO DE MAYO DE 2023- DOS MIL VEINTITRES.